



Ref. Administrativa
Régimen jurídico RGF
ASUNTO: Informe

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación por el Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en la demás normativa de aplicación, y en concreto, del Informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.

SEGUNDO.- COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 32.3 competencias de desarrollo legislativo y de ejecución a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

En el ámbito estatal encontramos regulada la materia en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Se ha desarrollado por el Real Decreto 139/2003, de 7 de febrero, por el que se actualiza la regulación de la formación médica especializada, el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud y el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (FSE), que regula aspectos básicos de esta materia sobre: unidades docentes, comisiones de docencia, jefes de estudios, tutores, procedimientos de evaluación de los residentes, etc. Posteriormente, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aprobó un acuerdo, publicado mediante la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, en el que se fija los criterios generales sobre la composición y funciones de las comisiones de docencia, la figura del jefe de estudios de formación especializada y el nombramiento del tutor.

En Castilla-La Mancha el 16 de marzo de 2007 se aprueba Acuerdo del Sescam y las organizaciones sindicales sobre condiciones laborales y económicas del personal sanitario en formación por el sistema de Residencia, publicado por Resolución de 26 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. Dicho acuerdo era concordante con lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006 , de 6 de octubre.



En virtud de ese acuerdo y otros posteriores se modificó por el Decreto 88/2008, de 24 de junio de 2008, el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El presente proyecto de Decreto pretende incluir en una única norma autonómica la Formación Sanitaria Especializada en nuestra Comunidad, desarrollando la legislación básica estatal y buscando una mejora del sistema de salud y de la atención sanitaria mediante una formación de calidad.

Por todo lo anterior, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de esta disposición.

TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

El objeto del proyecto de Decreto es la regulación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y en una parte dispositiva, con cincuenta y seis artículos distribuidos en nueve capítulos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales

El capítulo I regula las disposiciones generales (el objeto, el ámbito de aplicación, los órganos competentes, los principios generales y los Derechos y deberes de las personas en formación sanitaria especializada).

El capítulo II regula las unidades docentes. Los artículos desarrollan la materia incluyendo su definición, los órganos docentes, la acreditación, ámbito de actuación, dependencia y adscripción de las unidades docentes y el apoyo administrativo y otros recursos.

El capítulo III se titula “las comisiones de docencia” y regula el concepto, fines, ámbito de actuación, dependencia, composición, nombramiento y cese de los vocales, funciones de la comisión y de sus miembros, régimen de funcionamiento y la existencia y composición de las subcomisiones de docencia específicas.

El capítulo IV se dedica al jefe de estudios, regulando su definición y concepto, sus funciones, su dedicación, la elección, nombramiento, evaluación y cese y su reconocimiento.

El capítulo V se titula “el tutor y otros órganos docentes unipersonales”, regulando en su sección 1ª el tutor principal y en su sección 2ª otros órganos docentes unipersonales (tutor coordinador, coordinador de docencia de enfermería, tutor de apoyo, colaborador docente y técnico de apoyo a la formación). La sección 3ª dispone la creación de un registro de docentes que denomina Registro de tutores y profesionales al servicio de la formación sanitaria especializada de Castilla-La Mancha.

En el capítulo VI regula la evaluación de residentes que se realizará por los comités de evaluación.

El capítulo VII regula las rotaciones externas. Tras definir las, determina el Órgano competente para la autorización, sus requisitos y el correspondiente procedimiento.

El capítulo VIII se denomina “La gestión de la calidad de la docencia”. En sendos artículos regula el control de la calidad de la Formación Sanitaria Especializada y el Plan de Gestión de la Calidad de la Docencia.



El capítulo IX se dedica a la Comisión de Formación Sanitaria Especializada de Castilla-La Mancha. Regula su concepto y dependencia funcional, su composición y funciones y su funcionamiento.

Las dos disposiciones adicionales se refieren a la Protección de datos del Decreto de formación sanitaria especializada y al reconocimiento de las comisiones de docencia existentes. Las cuatro disposiciones transitorias regulan la situación de los jefes de estudio y tutores en funciones, de los tutores de enfermeros internos residentes y del funcionamiento de las comisiones hasta tanto no se establezcan las normas de funcionamiento específicas. Las dos disposiciones finales disponen la habilitación al titular de la Consejería de Sanidad para el desarrollo normativo de las disposiciones establecidas en este decreto y la entrada en vigor.

El contenido de lo dispuesto en este proyecto de Decreto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las leyes y restantes disposiciones normativas.

CUARTO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y, en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste, reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida Ley.

A estos efectos, la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha competente para promover la aprobación de este Decreto, ya que es la Consejería a la que le compete el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad

Social, tal como ha quedado expresado en el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de esta Ley, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección sanitaria ha elaborado la Memoria del Decreto, con fecha de 1 de marzo de 2018, y el Consejero de Sanidad autorizó el inicio del expediente mediante resolución de 5 de marzo de 2018.

Según se indica en la Memoria del Decreto, el proyecto conlleva un aumento del gasto de 32.516 euros que se financiará con fondos propios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, Por tanto, el cálculo que corresponde a la memoria económica se incluye en la memoria del Decreto. El gasto corresponde al cambio en la retribución económica de los jefes de estudio, por lo que se entiende necesario el informe de la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Previo a la elaboración del borrador, se realizó un período de consulta pública a través de la web de la JCCM, desde el 14 de marzo hasta el 3 de abril de 2017, no habiéndose recibido sugerencias por parte de la ciudadanía.

Se debe someter a información pública con el fin de permitir la participación de todos los interesados. Así mismo se debe someter a trámite de audiencia del consejo de Salud de



Castilla-La Mancha de acuerdo con la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

SEXTO.- DICTAMEN E INFORMES.

Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, al suponer un desarrollo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

También resulta preceptivo el Informe de Gabinete Jurídico y, teniendo en cuenta que afecta a normas de procedimiento, el informe de cargas administrativas y el de la inspección general de servicios.

SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite Informe favorable sobre el proyecto de Decreto de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 4 de abril de 2018.

LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Elena Martín Ruiz



